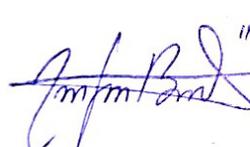




## NOTA ACLARATORIA

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Instituto de Acceso a la Información Pública.** UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Instituto de Acceso a la Información Pública. San Salvador, a las nueve horas con cinco minutos del treinta de octubre de dos mil veinticuatro. La suscrita Oficial de Información, HACE CONSTAR: **I.** Que de conformidad al artículo 10 numeral 25 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) los entes obligados de manera oficiosa pondrán a disposición del público la información concerniente a las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, con excepción de aquellos aspectos que se declaren reservados por la ley; **II.** Que el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública establece el plazo de actualización de dicha información como mínimo de manera trimestral; **III.** Que el artículo 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos establece que, en cualquier momento, la Administración podrá, de oficio o a solicitud del interesado, rectificar los errores materiales, los de hecho y los aritméticos. Esta resolución deberá ser comunicada a cuantos puedan tener un interés legítimo en el acto; lo cual es aplicable para el acta de sesión de pleno número 7 ordinaria de este ente colegiado. En razón de lo anterior, no hay información que publicar en este apartado, se extiende y firma la presente para los efectos correspondientes.



**María Fernanda Blanco**  
**Oficial de Información**